

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-443-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, ocho de abril del año dos mil dieciséis. Las diez y diez minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA (UNAN-MANAGUA)**, Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil quince, con referencia **IN-034-03-15**, derivado de la revisión a los Estados Financieros de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales (FAREM-Chontales), por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Expresar una opinión sobre si los Estados Financieros de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales (FAREM-Chontales), presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes la situación Financiera por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, de conformidad con las Normas Contables Vigentes y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados; **b)** Emitir un informe con respecto al control interno de la Facultad, para ellos evaluaremos y obtendremos suficientes entendimiento de Control Interno, evaluaremos el riesgo inherente y de control e identificaremos las condiciones reportables importantes del control interno; **c)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la Administración de la FAREM-Chontales sobre los términos de los Convenios, Contratos, Leyes, Reglamentos, Normas y Regulaciones aplicables a los mismos, esto incluye expresar una aseveración positiva sobre los rubros no

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UA1-443-16

examinados y una aseveración negativa sobre los rubros examinados, y, **d)** Identificar a los responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1) Estados Financieros**. Los Estados Financieros por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce de la Administración de la FAREM-Chontales, presenta una opinión calificada en todos sus aspectos materiales de conformidad con la base contable de devengado o acumulativa, excepto por el saldo contenido en las cuentas de mayor de los activos Nota 4 Efectivo, caja y bancos, Nota 5 Activo fijo mobiliario y equipo de oficina y Nota 6 Proveedores; **2) Control Interno**. La evaluación del control interno reveló ciertos asuntos que involucran al Control Interno y su operación que consideramos condiciones reportables de conformidad a las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, siendo los siguientes: **a)** Las cuentas de mayor que componen el activo, no están distribuidas adecuadamente en los elementos que conforman la estructura del Balance General; **b)** El saldo de la cuenta de mayor denominada “Bancos” del Balance General, está conformado por otros saldos de cuentas de mayor, distinto a la cuenta de bancos; **c)** Suma de conciliaciones bancarias, no corresponde con el saldo de la cuenta Banco del Balance General; **d)** Cheques flotantes con más de diez (10) meses en las conciliaciones bancarias; **e)** Falta de Registros de los movimientos de la cuenta de Inventarios; **f)** Falta de control de los activos bienes muebles; y, **g)** Importe de los Ingresos de la Maestría u otros cursos registrado de una sola vez como Ingresos del período versus cuentas por cobrar; y, **3) Cumplimiento Legal y Normativo**. Por las transacciones examinadas, la Administración de la FAREM-Chontales, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. **POR TANTO:** Sobre las base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, I):** Admitase el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA (UNAN-MANAGUA)**, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil quince, con referencia **IN-034-03-15**, derivado de la revisión a los Estados Financieros de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales (FAREM-Chontales), por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-443-16

su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta y Cinco (975) de las nueve de la mañana del día ocho de abril del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior